



Medellín, veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Proceso Ordinario
Demandante: JOHN FERNEY CUERVO MAZO
Demandado: SANEAR S.A.
Radicado: 05-001- 41- 05 -008- 2021- 000045 00
Auto No. 53

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el proceso de la referencia cumple con los presupuestos establecidos en el Acuerdo No. CSJANTA23-88 del 18 de mayo de 2023 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, art 1 parágrafo primero. En consecuencia, se avoca el conocimiento del mismo.

Entre tanto, revisada la actuación se observa memorial poder conferido por el representante legal de la demandada a la firma E.M.C.A. Staff Jurídico S.A.S., para efectos de que asuma la representación judicial en el presente proceso y certificado de existencia y representación legal en el cual consta que la abogada Valentina Ochoa González, se encuentra inscrita como apoderada judicial de la referida sociedad.

Así las cosas, se reconoce personería adjetiva a la profesional del derecho Valentina Ochoa González, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder otorgado, previa verificación de los antecedentes de rigor en el SIRNA.

En consecuencia, se tiene notificada por conducta concluyente a la parte pasiva, conforme a lo previsto en el art. 301 CGP.

Así mismo, se fija la fecha del 19 de septiembre de 2023, a las 9:00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 del CPT y de la SS, dentro de la cual se aplicará en lo pertinente el art. 77 ibidem, se practicarán las pruebas y se dictará sentencia.

Por otro lado, de conformidad con la certificación de la calidad de estudiante de Sara Rodas Quinchía en el programa de derecho para el semestre 02-2022 emitida por la Universidad EAFIT, se tiene acreditada como dependiente judicial de la demandada.

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ordinario laboral promovido por **JOHN FERNEY CUERVO MAZO**, contra **SANEAR S.A.**

SEGUNDO: Tener notificada por conducta concluyente Fijar el día 19 de septiembre de 2023, a las 9: 00 a.m., para llevar a cabo la audiencia única de que trata el art. 72 CPTSS, en forma virtual. Por Secretaría remítase con suficiente antelación el link de la audiencia.

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada Valentina Ochoa González, en calidad de apoderada judicial de la parte demandada.

CUARTO: Instar a la apoderada judicial de la demandada para que con antelación a la fecha de audiencia, remita en medio escrito la contestación y las pruebas documentales, en aras de desarrollar con mayor celeridad la diligencia.



QUINTO: Tener como dependiente judicial de la demandada a la estudiante de Sara Rodas Quinchía.

SEXTO: Por secretaría remitase el link del expediente a la apoderada judicial de la demandada, en virtud de la solicitud presentada.

SEPTIMO: Informar a las partes que para todos los efectos el proceso conservará el radicado inicial y los memoriales deberán ser presentados a través del canal electrónico j10mpclmed@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20cefd14888acce22ed71270e4401ef247dd5e330175401c6482380f272b93d0**

Documento generado en 24/07/2023 05:09:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**